

Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; concordante con el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y según lo dispuesto en el numeral 38.2) del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme al literal a) de artículo 15°; artículo 36°, literal a) del artículo 37° y artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N°s. 27902, 28013, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2015.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 051-2010-GR-LL/CR de fecha 19 de enero 2011, que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, compuesto de un total de (631) folios.

Artículo Segundo.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional La Libertad, por implementación de la metodología de determinación de costos, de simplificación administrativa y servicios prestados en exclusividad de los procedimientos administrativos correspondientes a los órganos de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica, la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, la Gerencia Regional de Agricultura, la Gerencia Regional de Agricultura, la Gerencia Regional de la Producción, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y los proyectos especiales de Chavimochic y Proyecto especial de Camélidos Sudamericanos – PECASULL, el mismo que contiene 290 procedimientos administrativos de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de La Libertad, en mérito del artículo segundo de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad la implementación de la presente Ordenanza; y, DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional velar por el adecuado y estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal web electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los treintín días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DANTE ALFREDO CHAVEZ ABANTO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los treintín días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LUIS A. VALDEZ FARIAS
Gobernador Regional

1336021-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban la adecuación, modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2015-A-MDC.**

Cieneguilla, 15 de diciembre de 2015.

VISTOS:

El Informe N° 020-2015-SGPDI-GPP/MDC, emitido por el Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, respecto a la adecuación y modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 020-2015-SGPDI-GPP/MDC, de fecha 14 de diciembre del año en curso, el Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional señala lo que a continuación se enuncia:

- Mediante la Ordenanza N° 137-2011-MDC del 21 de julio de 2011, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1042-MML de fecha 22 de septiembre 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2011, el mismo que fue adecuado, modificado y actualizado por los siguientes dispositivos: Decreto de Alcaldía N° 001-2012-A-MDC del 17 de enero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-A-MDC del 13 de abril 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-A-MDC del 02 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDC del 30 de enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 009-2014-A-MDC del 12 de noviembre de 2014, Decreto de Alcaldía N° 001-2015-A-MDC del 28 de enero de 2015, Decreto de Alcaldía N° 007-2015-A-MDC del 15 de Junio de 2015 y el Decreto de Alcaldía N° 009-2015-A-MDC del 14 de agosto de 2015; en cumplimiento de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y del numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Municipalidad no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC. Asimismo, no contempla las normas del SINAGERD y lo dispuesto en la Ley N° 30230, que modifica la Ley

N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el numeral 41.1.1) del artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- El numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los cuales deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

- El numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

- El numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la ADECUACIÓN y MODIFICACIÓN del TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA aprobado mediante Ordenanza N° 137-2011-MDC, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1042-2011-MML y sus modificatorias posteriores mediante Decreto de Alcaldía, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30228, Ley por la que se modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en las normas del SINAGERD y en lo dispuesto en la Ley N° 30230 que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, asimismo al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y al numeral 41.1.1) del artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con las modificaciones mencionadas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente norma, conjuntamente con el anexo que forma parte integrante de la misma, en la Página Web de la Institución: www.municipieneguilla.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalcidudano.gob.pe.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

1336631-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que establece beneficios tributarios y exoneraciones en Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016

ORDENANZA N° 463-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

VISTO, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2015, Memorándum N° 161-2015-GR-MDR de fecha 24 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 164-2015-SGRFT-GR-MDR de fecha 23 de diciembre de 2015 de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; y el Informe N° 794-2015-GAJ-MDR de fecha 24 de diciembre de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerarlos dentro del ámbito de su jurisdicción, de conformidad al principio de Legalidad-Reserva de Ley establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del código Tributario- D.S. N° 133-2013-EF; en ese sentido el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, tal como lo establece el artículo 74°, 191° y el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MDR, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito del Rímac para el ejercicio 2016;

Que, es política de la actual gestión propiciar e inducir al pago voluntario de las obligaciones Tributarias, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su cumplimiento oportuno, así como otorgar las exoneraciones no contempladas en el referido cuerpo normativo;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y EXONERACIONES EN ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- DESCUENTO POR PAGO VOLUNTARIO

Establecer como beneficio de pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, solo para predios con uso de casa habitación, el descuento del 10% en el monto total que corresponde cancelar por las doce (12) cuotas del ejercicio 2016, siempre que estuvieren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales e Impuesto Predial hasta el ejercicio fiscal 2015 y que cumplan con pagar por adelantado la totalidad del Impuesto Predial del año 2016.

El plazo para acogerse al beneficio tributario establecido en este artículo, vence el día 31 de enero de 2016.